



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Guillermo Cristian Rey

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

2075	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable de pesos Tres Millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-) con varios destinos.	06/10/2016
2076	Comisión de la Sra. Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 09/10/16.	07/10/2016
2077	Intendente Municipal reasume el ejercicio de sus funciones.	11/10/2016
2078	Comisión de la Alejandra M. Lema, a la ciudad de Cultral Co los días 11 y 12 de octubre 2016	11/10/2016
2079	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el aporte no reintegrable del Ministerio de Educación y Deportes del Gobierno Nacional \$176.018,84, destino Playón B° Cantera y B° Las Rosas	12/10/2016
2080	Aprueba <i>ad referéndum</i> del Concejo Deliberante el contrato suscripto con la firma Nieves del Chapelco S.A., en el marco del programa municipal "Aprendiendo en la Nieve 2016"	12/10/2016
2081	Aprueba el contrato con el Sr. Julio Gerardo Vera, representante de "Lof Mapuche Vera" por el período 15 de setiembre- 15 de octubre 2016.	12/10/2016
2082	Abona Cotesma período Setiembre 2016.	12/10/2016
2083	Abona Cotesma período Setiembre 2016, oficina del Organismo de Control Municipal.	12/10/2016
2084	Reconoce comisión a la ciudad de Neuquén del Subsecretario Municipal de Deportes, Prof. Gerardo Sanabria, por encuentro deportivo días 28 al 30/9/16.	12/10/2016
2085	Reconoce la subrogancia del agente Ricardo Moraga, de la Jefatura de Departamento de Compras, desde el 01/08 al 30/09/16.	12/10/2016
2086	Autoriza comisión del Secretario de Turismo, Sr. Esteban Bosch, agente Cristian Falquemberg y Daniel Domínguez, a la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 13/10/16.	12/10/2016
2087	Autoriza comisión de servicios a la ciudad de Neuquén del titular de la Agencia de Desarrollo Económico, Carlos A. Caminiti los días 13 al 14/10/16.	12/10/2016
2088	Autoriza licencia ordinaria de la Secretaria de Cultura y Educación, Prof. Marisa Nieto, desde el 17 al 21/10/16	12/10/2016
2089	Autoriza la comisión del agente Escares Juan Francisco, a la ciudad de Junín de Los Andes, el día 13/10/16	13/10/2019
2090	Protocoliza el Convenio con la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, aporte \$200.000 para Plan Sistemización y Manteniendo Arroyos	13/10/2016
2091	Convenio voluntariado Srta. Daniela Lavalle para tareas ad honorem en Escuela Municipal de Tae kwon do.	13/10/2016
2092	Autoriza la contratación de Obras Civiles LL SRL para la remodelación talleres EPET 12	13/10/2016
2093	Autoriza contrato con la Sra. Clavero Alicia Marcelina por el alquiler de una camioneta marca Ford Ranger Dominio LAP 619	13/10/2016
2094	Autoriza el contrato del Sr. Martínez William René, desde 1/10 al 31/12/16	13/10/2016
2095	Autoriza el contrato de Aguado Sebastián Empresa 3 de Fierro 1/10 al 31/12/16	13/10/2016
2096	Autoriza el contrato de Barragán Pablo Adrian remodelación talleres E.P.E.T. N°12	13/10/2016

2097	Aceptar ad referendum del Concejo Deliberante el aporte económico otorgado por el Gobierno Provincial de \$970.799	13/10/2016
2098	Rescinde el contrato suscripto con la Sra. Rizo Mariana, Decreto 1365/16	14/10/2016
2099	Rescinde el contrato suscripto con la Sra. Bergada Catalina, Decreto 1362/16	14/10/2016
2100	Anula Decreto 850/16, en el cual se asignó un Plan Corporativo a la funcionaria María Angélica Astete	14/10/2016
2101	Autoriza el pago a la Empresa Alfa y Omega por obra "Gimnasio Chacra 2"	14/10/2016
2102	Anula Decreto 434/16, en el cual se asignó a la funcionaria Guillermina Ruibal un Plan Corporativo	14/10/2016
2103	Acepta renuncia de la Sra. Ana María Torres desde 01/10/16 y designa a partir 01/10 hasta el 31/12/2016 a la Sra. Catalina Bergadá.	14/10/2016
2104	Valida el contrato con el Sr. Gajardo Ramón Gerardo, periodo 01/09 al 31/12/16	14/10/2016
2105	Autoriza la contratación del Sr. Ávila Miguel Ángel, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2106	Autoriza la contratación de la Sra. Riffo Delia, desde 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2107	Autorice la contratación de la Sra. Manríquez Nancy Edita, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2108	Autorice la contratación de la Sra. Gómez Marcela Inés, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2109	Autoriza la contratación de la Sra. Fernández Claudia Vanesa, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2110	Autoriza la contratación de la Sra. Álvarez Rosa Lujan, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2111	Aprueba la contratación de la Sra. Zabala María Cielo, desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2112	Autoriza la contratación del Sr. Bravo José Antonio desde el 01/10 al 31/12/16	14/10/2016
2113	Aprueba del contrato del Sr. Bravo Ramón Vicente desde el 08/10 al 31/10/16	14/10/2016
2114	Autoriza la comisión a Neuquén a Escobar Nicolás, Gutiérrez Laura, García Mariana y Soto Silvia desde el 19 al 21/10/16	14/10/2016
2115	Autoriza la comisión a María Victoria Tedesco a la ciudad de Aluminos los días 8 y 9 de octubre de 2016	14/10/2016
2116	Otorga a Rentería Emanuel, una ayuda solidaria	18/10/2016
2117	Otorga a Fabián Meliñanco, una ayuda solidaria	18/10/2016
2118	Autoriza la contratación del Sr. Alvarenga Teodoro, por veinte días fecha firma contrato	18/10/2016
2119	Abona Movistar consumos de telefonía celular vto. 25/10/16	18/10/2016
2120	Abona al Correo Oficial de la Republica Argentina SA, el reparto de correspondencia durante septiembre/2016	18/10/2016
2121	Aprueba la renovación del uso del Sello de Origen a la línea "Cinco Soles" de Esther Suarez	18/10/2016
2122	Abona al Seguro La Meridional, Cía. Argentina de Seguros SA, los participantes Fiesta Nacional del Montañés"	18/10/2016
2123	Abona a la Empresa Albus dos pasajes a Buenos Aires para Sra. Cicceri Rosana e hijo.	18/10/2016
2124	Reintegra al agente municipal Cabeza Elena, el gasto de la suma abonada de su peculio, según factura n° 0001-0001295.	18/10/2016
2125	Reintegra al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, la suma abonada de su peculio, según factura n° 0001-0000225.	18/10/2016

2126	Comisión Intendente Municipal, Brunilda Rebollo y el Sec. De Obras y Servicios Públicos, Tec. Iván Miño, a la ciudad de Centenario y Neuquén desde el 18/10 al 20/10/16	18/10/2016
2127	Autoriza la comisión de los agentes Eliana Rivera, Paredes Iris y Alejandro Apaolaza, a Bariloche el día 20/10/16	18/10/2016
2128	Autoriza la addenda al contrato suscripto con la Sra. Curruhuinca Rita Beatriz, aprobado por Decreto 1417/16.	18/10/2016
2129	Autoriza la comisión del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Sr. Guillermo Rey, la Subsecretaria de Modernización Administrativa Sra. Giselle Pravato y el Director de Catastro Agrim. Emanuel Rentería a la ciudad de Neuquén el día 21/10/16 y el Gerente General de la Agencia de Producción Económica, Sr. Aníbal Caminiti a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 5 y hasta el 8/4/16.	18/10/2016
2130	Autoriza los gastos que generen el "IV Encuentro de Orquestas Latinoamericanas"	18/10/2016
2131	Autoriza la comisión del agente Curruhuinca Mario Alberto a la ciudad de Junín de los Andes el 20/10/16	18/10/2016
2132	Abona a la Empresa Albus un pasaje a Nqn. para Sra. Escares María Cecilia	18/10/2016
2133	Promulga la Ordenanza 11.019 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2134	Promulga la Ordenanza 11.020 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2135	Promulga la Ordenanza 11.021 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2136	Promulga la Ordenanza 11.022 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2137	Promulga la Ordenanza 11.023 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2138	Promulga la Ordenanza 11.022 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2139	Promulga la Ordenanza 11.025 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2140	Promulga la Ordenanza 11.026 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2141	Promulga la Ordenanza 11.027 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2142	Promulga la Ordenanza 11.028 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2143	Promulga la Ordenanza 11.029 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2144	Promulga la Ordenanza 11.030 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2145	Promulga la Ordenanza 11.031 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2146	Promulga la Ordenanza 11.032 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2147	Promulga la Ordenanza 11.033 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2148	Promulga la Ordenanza 11.034 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2149	Promulga la Ordenanza 11.036 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2150	Promulga la Ordenanza 11.037 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2151	Promulga la Ordenanza 11.038 de la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29/09/2016.	18/10/2016
2152	Reasume Intendente Municipal de su comisión según Decreto 2126/16.	21/10/2016
2153	Aprueba ad referendum del Concejo Deliberante una transferencia bancaria en el Banco Provincia del Neuquén, para el pago de proveedores	21/10/2016
2154	Aprueba la designación del agente Sr. Juan Pablo Aranda, como "Chofer".	21/10/2016
2155	Aprueba la designación del agente Delgado González Fabián Marcelo, como "Responsable de serenos"	21/10/2016
2156	Aprueba la designación del agente Sr. Dattilo Mariano Ariel, al área de Compras y Almacenes	21/10/2016

2157	Acepta la renuncia de la agente Sra. Guillermina Ruibal a partir del 01/10/16	21/10/2016
2158	Abona a la Empresa Colonia SA Fac. B 0008-00000009 y 0008-00000010	21/10/2016
2159	Reintegraal Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz la Fac. 0010-00062048	21/10/2016
2160	Abona a Sr. Cisterna Lagos Jorge Rolando Fac. 0003-00000004	21/10/2016
2161	Autoriza la reposición de la Caja Chica del Organismo de Control Municipal	21/10/2016
2162	Designa desde 01/11 al 31/12/16 a los agentes Alarcón Yamila Araceli, Muñoz Mercedes Abigail, Ginesta Elías Emilio Lihuen, León Alexis Paula Carina La Cruz	21/10/2016
2163	Autoriza la contratación Sr. Quilaleo Walter Natalio desde 15/10/16 al 15/11/16	21/10/2016
2164	Retiene un porcentaje de los haberes al agente Curruhuinca Mario Antonio	21/10/2016
2165	Autoriza la reposición de la "Caja Chica" de la Delegación Municipal del Arenal	21/10/2016
2166	Autoriza un adelanto con cargo a rendir al Dr. Nicolás Frigeri para el pago de gastos por ejecuciones fiscales.	21/10/2016
2167	Abona al Restaurant La Costa del Pueblo la Fac. 0004-00022474	21/10/2016
2168	Acepta ad-referéndum del Concejo Deliberante, el aporte económico de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Neuquén destinado a la 10° fiesta Regional del Libro	21/10/2016
2169	Reintegra al agente municipal Allegri Nora Hebe, el gasto de la suma abonada de su peculio, según factura n° 0004-00000460.	21/10/2016
2170	Establece la nueva escala de viáticos que regirá desde el 11/10/16 dejando sin efecto el Decreto 05/16	21/10/2016
2171	Autoriza la comisión del Defensor y Defensores Adjuntos del Pueblo y el Ambiente de San Martín de Los Andes Sr. Fernando Bravo, Lic. Laura Blanco y Lic. Gonzalo Salaberry, a la ciudad de Bariloche desde el 2 al 4/11/16	21/10/2016
2172	Abona a Empresa Camuzzi Gas del Sur el servicio gas natural periodo Agosto 2016	21/10/2016
2173	Autoriza la ausencia del Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloni, el día 20/10/16	21/10/2016
2174	Desestima el reclamo administrativo deducido por el Agente Eduardo V. Muñoz	21/10/2016

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

394bis	Otorga Licencia Com. N°6269 Praline a Castello Mandarinino Bernardo	26/07/2016
395bis	Otorga Lic. Com. N° 6267 El Alba a Albornoz Pablo Javier	26/07/2016
396bis	Concede la baja de la Lic. Com N°3330 CAUTIVAR de Clavero Eduardo Mario	26/07/2016
397bis	Concede la baja a la Lic. Com. N°4504 CHIROLAS de Seggio Mario Alejandro	26/07/2016
398bis	Otorga Lic. Com. N° 6270 Pollo Listo a Buchuc Roberto Alfredo	26/07/2016
399bis	Conceda la baja de la Lic. Co. N° 5695 Juguetería NANO de Sotelo Flor Gloria	26/07/2016
400bis	Concede la Baja a la Lic. Com. 5699 dMUSAS de Saavedra Silvana Johana	26/07/2016
401bis	Concede la Baja a la Lic. Com. 4449 MyM Drugstore de Rogolino Silvana V.	26/07/2016
402bis	Concede la Baja a Lic. Com. 3879 Doña Cta de Gomez Moreira Pablo	26/07/2016
403bis	Concede la Baja a la lic. Com. 1960 Paprika de Roosz Laszlo	26/07/2016
404bis	Concede la Baja de la Lic, Com. 5646 Lantana de Marín Erica Daniela	26/07/2016
405bis	Concede la Baja de la Lic. Com. N°3704 La Nueva Esquina de Ramirez Mónica	26/07/2016
406 bis	Prorrogar la fecha de vto. semestral estipulado para el 25/07 al 29/07/16	26/07/2016
407bis	Concede Plan de pagos Cont.66-00039457-0 Sepulveda Danilo Damian	27/07/2016

408bis	Otorga Cambio domicilio Lic.Com. N°6014 de Lignac Diego A.-Szer Juan S.	28/07/2016
409bis	Otorga cambio de domicilio Lic. Com. N°5165 de Coppola Marcelo Antonio	28/07/2016
410bis	Otorga Lic. Com N° 6271 a Todo Cell a Cofre Martín Pedro	28/07/2016
411bis	Otorga Lic. Com N° 6262 Autolet de Temple Car SRL	28/07/2016
412bis	Prorroga Lic. Com. N°6169 Rosas Parrilla Cocina Patagonica de Rosas de Los Andes SA	28/07/2016
413bis	Emitir recibo TCI Martinez Darío Andrés	28/07/2016
414bis	Dar continuidad Lic. Com. N°6033 Rienda Suelta de Caminati Paula	29/07/2016
415bis	Dar continuidad Lic.Com. N° 3788 Waianea de Andes Shop SA	29/07/2016
416bis	Reintegrar \$714,51 a Sr. Matrakar Andres Eduardo por duplicidad	29/07/2016
417bis	Reintegrar \$115a Araneda Carlos por duplicidad	29/07/2016
418bis	Reintegrar \$384,14 a Andrade Mario Oscar por duplicidad	29/07/2016
419bis	Reintegrar la suma de 1283 a Martín Zimmermann por duplicidad	29/07/2016
420bis	Reintegrar \$545,89 a la Sra. Paula Eddy por duplicidad	29/07/2016
421bis	Reintegrar \$262,50 por duplicidad a Tejedor Ayelen María	29/07/2016
422bis	Reintegrar \$629,76 al Sr. Goncalves José por duplicidad	29/07/2016
423bis	Conceder Plan de pago a Perez Feola Juan Cruz	01/08/2016
424bis	Otorga Lic Com.N°6272 La Patagonia Rent Car de Castro Andrea Viviana	05/08/2016
425bis	Otorga Lic.Com.N°6274 Crux de Maxi G yJanoG de C.M.y J.G. Soc. Simple	05/08/2016
426bis	Otorga Lic.Com.N°6273 Agencia 355 de Funes Lorea Catalina	05/08/2016
427bis	Conceda la baja de la Lic. Co. N° 4505 Chirolas de Serggio Mario Alejandro	09/08/2016
428bis	Conceda la Baja Lic. Com.4640de Dominguez Jose María	09/08/2016
429bis	Conceda la Baja Lic. Com.6184 Siete Lagos de Dietrich Walter Gastón	09/08/2016
430bis	Conceder plan de pago N°66-00040273-0 de Bobadilla Denis Oscar	10/08/2016
431bis	Hacer lugar a la solicitud de prescripcio de deuda listado Anexo I	10/08/2016
432bis	Conceda la Baja Lic Com 5365 de Fernandez Alejandro Omar	10/08/2016
433bis	Conceda Baja Lic. Com. 5996 de Leon Monica Gladys	10/08/2016
434bis	Conceda Baja Lic.Com. 5373 de Sabatino Nestor Osvaldo	10/08/2016
435bis	Conceda Baja Lic. Com 5998 de León Monica Gladys	10/08/2016
536	Ratificar error incurrido entre los numeros 394 a 435	10/08/2016
537	Reintegrar la suma \$1384 a Carlos Villarreal Carlos Alberto por duplicidad	10/08/2016
538	Prorroguese Lic.Com.N° 6189 - Sanchez Claudio - "Despensa JR"	16/08/2016
539	Dese continuidad Lic.Com.N° 5633 - "Nano Pastas Caseras" Delpino	16/08/2016
540	Otorguese Lic. Com.N° 6277 - "Noceto & Finck Servicios Integrales"	17/08/2016
541	Otorguese Lic.Com. N° 6276 - "La Fábrica de Pre-pizzas" - Rorisería	17/08/2016
542	Otorguese a Lara Daniela I - desgravación del 75% a jubilados	17/08/2016
543	Reintegrese \$3083,02 - Sr. Bello Santiago Victor A -	17/08/2016
544	Otórquese a Riquelme Omar desgravación del 75% a Jubilados	17/08/2016
545	Concédase baja Lic.Com.N° 4159 - Casa Humberto Lucaioli -	17/08/2016
546	Concédase baja Lic.Com.N° 5008 - Puggia Andrea Veronica - "Nativa"	17/08/2016
547	Concédase baja Lic.Com.N° 119 - De La Canal S.H. - "De La Canal Vidrios"	17/08/2016
548	Concédase baja Lic.Com.N° 6099 - Gazali Yago José - "Alpa Kamaska"	17/08/2016
549	Concede baja licencia comercial N° 4162 Galeoano, Carolina	17/08/2016
550	Concede baja licencia comercial N° 5092. Concha, Mabel .	17/08/2016
551	Concede baja licencia comercial N° 6023 Bajamón Jorge Horacio	17/08/2016
552	Renovación Lic.Com.N° 2001- Marino Rodolfo -Parada Plaza San Martín	17/08/2016
553	Renovación Lic.Com.N° 1538 - Montes de Oca M - B° Las Rosas	17/08/2016

554	Renovación Lic.Com.N° 1999 - Salinas Ruiz S - afecta KGK-799	17/08/2016
555	Concédase baja Lic.Com. N° 6025 - Molina Juan D - "Ameli"	17/08/2016
556	Concédase baja Lic.Com.N° 5443 - Martinez Ramiro E A - "Ramiro Martinez"	17/08/2016
557	Concédase baja Lic.Com.N° 5589 - Morales Plata A - "Tu Eliges"	17/08/2016
558	Concédase baja Lic.Com.N° 5817 - Ramirez Villalba Zulma C -	17/08/2016
559	Concédase baja Lic.Com.N° 382 - Thumann Gerhard - "Foto Thumann"	17/08/2016
560	Concédase baja Lic.Com. N° 6180 - Yofre Julio J - "Macanudo" Restaurante	17/08/2016
561	Concédase baja Lic.Com.N° 6067 - Bravo Miriam C - "Blancos Karol"	17/08/2016
562	Concédase baja Lic.Com.N° 5992 - Campos Iris G - "Textil Vida"	17/08/2016
563	Concédase baja Lic.Com.N° 5890 - Yiguerimian Osvaldo - "Bombonería"	17/08/2016
564	Concédase baja Lic.Com.N° 6083 - Vergara Mendez "Drugstore Petaquito'S"	17/08/2016
565	Otórquese Lic.Com.N° 6278 - Poveda Elida L - "Don Quino" - Almacén	19/08/2016
566	Concédase baja Lic.Com.N° 4092 - Destafanis-Destefanis S.H. -	19/08/2016
567	Concédase baja Lic.Com.N° 5946 - Caletti Andrea F - "Alma Boutique Deco"	19/08/2016
568	Concédase baja Lic.Com.N° 4905 - Berghmans Patricia A - "Abrizul"	19/08/2016
569	Concédase baja Lic.Com.N° 4391 - Zuain-Zuain-Pisani SH - Librería	19/08/2016
570	Concédase baja Lic.Com.N° 5946 - Bistotto Sebastian - "Amancay"	19/08/2016
571	Baja de oficio Lic.Com.N° 2206 - Orue Olga I - "Campestre"	19/08/2016
572	Baja de oficio Lic.Com.N° 6060 - Bringiotti Adrian E - "Roof" - Bar-Confitería	19/08/2016
573	Baja de oficio Lic.Com.N° 1313 - Grasear S.A. - "De La Cordillera"	19/08/2016
574	Concedase baja Lic.Com.N° 4915 - Ovaru Reinaldo - De La Cordillera	19/08/2016
575	Otorguese Lic.Com.N° 6275 - Riquelme Edith A - "Los Alvarez"	19/08/2016

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

123	Descontar 1 día Romina Correa L 2156	30/06/2016
124	Dejar a cargo agente Vargas L 2361 del vehiculo Fiat LLQ 235	30/06/2016
125	Beca agente Fosfery Silvana L 1477 \$500	12/07/2016
126	Beca agente Barco Salim Noelia L 2083 \$ 500	12/07/2016
127	Dejar a cargo vehiculo FHQ 555 Agente Juan Lopez L1432	12/07/2016
128	Cambiar funciones Mario Lave L 1949 (aux. inspector)	12/07/2016
129	Cambiar funciones Gasparro Christian L 1799 (inspector)	12/07/2016
130	Beca Ana Saavedra L 1611 \$ 500	13/07/2016
131	Rotese al agente Catillo Luis Abel	13/07/2016
132	Dese de baja Beca de estudio agente Monica Ordoñez	13/07/2016
133	Dese de baja beca de estudio agente Guerra Martin	13/07/2016
134	Rotese a la agente Laura Banda a defensoría del pueblo	18/07/2016
135	Cambiar de funciones al agente Bravo Hugo	18/07/2016
136	Otorguese Beca Silvia Laura Rubio	19/07/2016
137	Abonese adicional responsabilidad vehiculos ag bravo Luciano	22/07/2016
138	Dejese a cargo tractor John Deere S603 Agente Egea Rodrigo	22/07/2016
139	Descontar 4 días Soto Pablo L 1428	26/07/2016
140	Descontar 1 día Jorge Villegas L 457	26/07/2016
141	Descontar 1 día Lopez Francisco L 1729	26/07/2016
142	Descontar 1 día Hermosilla Daniel L 298	26/07/2016
143	Descontar 1 día Burgos Micaela L 2068	26/07/2016
144	Descontar 1 día Fernandez Facundo L 2417	26/07/2016
145	Descontar 1 día Mena Analia L 1178	26/07/2016
146	Descontar 2 días Carlos Zborowki L 1541	26/07/2016
147	Descontar 2 días Daniel Durban L 2134	26/07/2016
148	Descontar 1 día Martinez Jenifer L 2286	26/07/2016

149	descontar 2 dias Pla Nicolas L 1487	26/07/2016
150	Descontar 1 dia Araneda Horacio L 1428	26/07/2016
151	Dejese transitoriamente a cargo DWB 570 Castillo 964	26/07/2016
152	Abonese al agente Castillo 964 retro vehiculos	26/07/2016
153	Cambiar funciones Burgos Micaela L 2068	18/08/2016
154	Rotar desde el 19-8 Gajardo Emiliano L 1867	22/08/2016
155	Rotar desde el 24-08 Betanciud Ceferino L 918	22/08/2016
156	Conceder Maria Griselda Tesolin L 2476 Lic, Maternidad	26/08/2016
157	Rotese agente Pepiche Astrid Ivon	01/09/2016
158	Baja Beca estudio Lenti Graciela	01/09/2016
159	Rotar Saez Ricardo de Transito a Guardas Legajo 1869	08/09/2016
160	Rotar Fosbery Carolina L 1832 a Guardas Ambientales	08/09/2016
161	Cambiar dependencia funcional Grin Nancy L 1416	08/09/2016
162	Rotar anibal Treuquil L 1760 a Transito y Transporte	13/09/2016
163	Autorizar Ana Torres 2128 ausentar cargo septiembre 2016	15/09/2016
164	Autorizar Vera Fabian L 1556 Juegos Arg Invierno	15/09/2016
165	Otorgar beca estudios Lechini Paola	15/09/2016
166	Rotar a la agente Diers Loreley a la Biblioteca 4 de febrero	16/09/2016
167	Descontar 1 dia agente Pla Nicolas L 1487	26/09/2016
168	Descontar 1 dia Jonathan Cardenas L 2039	26/09/2016
169	Descontar 1 dia Escobar Rodolfo L 468	26/09/2016
170	Otorgar a Miriam Bersano \$ 530	04/10/2016
171	Conceder Casanone Lorena Gertrudis L 2190	04/10/2016
172	Dejar sin efecto disposicion N° 7/16 y 5/16	04/10/2016
173	Dejar a cargo Ford Courier L 1433	04/10/2016
174	Dejar sin efecto Disposicion 284/2015	06/10/2016
175	Dese de baja de beca de estudio Perez Maria del Carmen L 1825	06/10/2016

RESOLUCIONES CD

177/16	23/09/2016	Delega Presidencia (Decreto N°1966/16)
178/16	27/09/2016	Delega Presidencia (Decreto N°1993/16)
179/16	29/09/2016	Uso banca del vecino Vivanco - Antonucci (S.O.22)
180/16	30/09/2016	Sesión Especial N°3 - Sanción Concejal Rodolfo Manson
181/16	30/09/16	Contrato Asesor Político Rodrigo Franco - Bloque Frente para la Victoria
182/16	30/09/16	Delega Presidencia - Decreto 2036/16
183/16	03/10/16	Delega Secretaría Administrativa
184/16	06/10/16	Modificación artículo 19-Reglamento Interno CD - SO 23
185/16	06/10/16	Denegar ratificación Decreto N° 1190/11 - Marcelo Pizzini - SO 23
186/16	06/10/16	Uso Banca del Vecino - Bibiana Muñoz - SO 23
187/16	06/10/16	Liquidación ropa personal planta permanente
188/16	06/10/16	Viáticos y traslado Cjales Ramos- d' Amorim- Bloque PRO
189/16	12/10/2016	ANULADA
190/16	12/10/2016	Contrato Asesor político bloque NCN Maximiliano Praiz
191/16	12/10/2016	Contrato Asesor político bloque NCN Jeremías Vergara
192/16	13/10/2016	Delega Presidencia (Decreto 2076/16)
193/16	18/10/2016	Delega Presidencia (Decreto 2126/16)
194/16	20/10/2016	Postergación Uso Banco del Vecino Bibiana Muñoz (S.O. 24)

ORDENANZA N° 11.019/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CONDÓNANSE los intereses de la deuda, que en concepto de Tasa Contribución Inmueble del Lote 15, Manzana T, Nomenclatura Catastral 15-21-047-7642-0000, registra la Sra. Georgieff, Marcela Alejandra.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan especial de pago a nombre de la Sra. Georgieff Marcela Alejandra, por la deuda de Tasa Contribución Inmueble, del inmueble ubicado en Manzana T, Lote 15, Nomenclatura Catastral 15-21-047-7642-0000, consistente en cuotas mensuales de pesos trescientos cincuenta (\$ 350).-

ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2133/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.020/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Ricardo González, CUIT n° 23-08377819-9, destinada al rubro “almacén”, que gira con el nombre de fantasía “Ely”, en el inmueble ubicado en Chacra 30, Lote 2, 12 Módulos, NC 15-21-060-2241-0002, de titularidad de la Sra. González, Soraya Marisol.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá completar planos presentados como Relevamiento y presentar la verificación estructural, ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2134/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.021/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar la *licencia comercial a término* para el rubro “banco”, a nombre del Banco Patagonia S.A., a desarrollar en el inmueble sito en calle Gral. Roca N° 715, NC 15-20-061-7382-0000, propiedad de los Sres. Celave J. – Jordán S.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tiene vigencia hasta el 31/10/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2135/10 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.022/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar la *licencia comercial a término*, a nombre de Kimmel Griselda Elvira, DNI N°

20.515.864, para el rubro “Almacén”, a desarrollar en el inmueble sito en calle Belgrano 132, registrado bajo el nombre de fantasía “Carnes del Sur”.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE el término y la vigencia de la *licencia comercial “a término”* autorizada por la presente, al cumplimiento del plan de pago otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2136/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.023/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Durán Nilda Inés, CUIT n° 27-22037261-3, destinada al rubro “blanquería”, que gira con el nombre de fantasía “Si mi reina”, en el inmueble ubicado en Cacique Curruhuinca 631, local 1.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá completar documentación solicitada, ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2137/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.024/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una prórroga a la *licencia comercial n° 6191*, a favor de la Sra. Salamanca María Ayelen, CUIT n° 27-30010347-8, destinada al rubro “Despensa, Anexo I: Kiosco”, que gira con el nombre de fantasía “Amanecer”, en el inmueble ubicado en Cacique Curruhuinca 631, nomenclatura catastral 15-20-063-9669-0000 de titularidad de Ruca Kuyen S.R.L.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberán completar la documentación solicitada, ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2138/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.025/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. María Fernanda Vásquez, CUIT N° 27-27432585-8, destinada al rubro “despensa”, en el inmueble sito en calle Cerro Aseret N° 1083, Manzana E, Lote 05, Chacra 30, NC 15-21-060-7502-0000, propiedad del Sr. Raúl Sebastián Marinao.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a efectos de obtener el Final de Obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2139/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.026/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGASE** al Departamento Ejecutivo una **prórroga**, para

la presentación del ***Presupuesto de Recursos y Gastos 2017***, hasta el día 31 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2140/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.027/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por el *Hotel Instituto de Seguridad Social del Neuquén ISSN* a la ***Secretaría de Desarrollo Social***, consistente en: seis (6) camas de algarrobo, seis (6) colchones de una plaza, seis (6) almohadas y veintitrés (23) acolchados de una plaza tipo pallette, con destino, todos ellos, al uso exclusivo de la ***Casa de las Infancias*** y del ***Hogar Nuestros Amigos.-***

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2141/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.028/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. N° 1802/2016*, suscripto

con el Sr. Federico Mercanti, D.N.I. N° 29.592.078, con el fin de realizar tareas de voluntario, *ad honorem*, en la Escuela Municipal de Patín Carrera, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, el que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. N° 1820/2016*, suscripto con el Sr. Gerónimo Ramirez Adem, D.N.I. N° 41.005.707, con el fin de realizar tareas de voluntario, *ad honorem*, en la Escuela Municipal de Hockey, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, el que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. N° 1806/2016*, suscripto con el Sr. Nicolás Perez Larralde, D.N.I. N° 40.613.434, con el fin de realizar tareas de voluntario, *ad honorem*, en la Escuela Municipal de Hockey, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, el que forma parte de la presente como **Anexo III.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2142/16 DEL 18/10/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.028/16.-

CONVENIO

Entre el Mercanti Federico, DNI N° 29.592.078, con domicilio en calle José Hernández N° 798, Barrio Nahuilén, de San Martín de los Andes, en adelante **EL COLABORADOR** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calles General Roca y Juan M. de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. **BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO**, DNI N° 10.042.560, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La Escuela Deportiva Municipal de Patín Carrera es una de las actividades que lleva a cabo la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Tiene como fin desarrollar y llevar adelante la mencionada disciplina con el objetivo de fomentar el deporte comunitario, el deporte formativo, recreativo para niños y adolescentes. Convoca mensualmente la participación de más de 120 alumnos provenientes de distintas partes de la ciudad. El Sr. Mercanti Federico, Profesor de Educación Física, de San Martín de los Andes, mayor de edad, ha establecido contacto con la Subsecretaría de Deportes y ha ofrecido su colaboración en forma desinteresada para asistir a los profesores en las distintas tareas que se realizan durante

las actividades de la Escuela de Patín Carrera. Estas actividades consisten en: a) desarrollo de actividades, consignas y juegos recreativos para trabajar todo lo inherente al deporte formativo, b) preparación por niveles en todo lo que se refiere a lo técnico – táctico de la disciplina, c) delinear el trabajo en equipo, unión entre pares, solidaridad e importancia de la salud y el cuerpo a través del deporte, d) trabajos de entrenamiento específico de la disciplina. La Municipalidad como contraparte, contratará un seguro de riesgo laboral que tendrá vigencia en tanto la Escuela de Patín Carrera realice actividades o hasta que el interesado cese por voluntad propia su colaboración.

PRIMERA: EL COLABORADOR ofrece sus servicios -AD HONOREM- como “colaborador” en las actividades que desarrolla LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PATIN CARRERA, dentro del marco de las escuelas deportivas coordinadas desde la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las cuales fueron detalladas “ut supra”.

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del día de su firma y podrá renovarse por período sucesivos, si las partes así lo acuerdan, considerándose como fecha máxima de vigencia la de finalización del mandato del actual intendente, Sra. Brunilda Rebolledo. En dicha circunstancia, la vigencia caducará automáticamente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la modalidad propuesta por EL COLABORADOR, en tanto se ajuste a los lineamientos y coordinación previstos por la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad, Escuela de Hockey específicamente.

CUARTA: ESTABLECESE que durante el plazo en que EL COLABORADOR preste sus servicios ad honorem, éste no percibirá por ello compensación dineraria alguna, ni se considerará empleado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no generándose ningún vínculo ni relación laboral alguna por la colaboración que brinda a la Escuela Municipal de Hockey.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD contratará un seguro de accidentes personales el cual tendrá vigencia durante el plazo en que EL COLABORADOR preste su colaboración.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa comunicación fehaciente, sin que ello signifique obligación de resarcimiento alguno a favor de la otra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año 2016.

Ms. Cr. los Angeles Segur
Directora de Despecho

SECRETARÍA DE ARCHIVO E INFORMACIÓN
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS ANDES

FEDERICO MBRANTI
DNI 29.592.078

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II - ORDENANZA N° 11.028/16.-

CONVENIO

Entre el Sr. **RAMIREZ ADEM GERONIMO**, DNI N° 41.005.707, con domicilio en calle Gingsins N° 1536, Barrio Loma Redonda, de San Martín de los Andes, en adelante **EL COLABORADOR** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calles General Roca y Juan M. de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. **BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO**, DNI N° 10.042.560, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La Escuela Deportiva Municipal de Hockey es una de las actividades que lleva a cabo la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Tiene como fin desarrollar y llevar adelante la mencionada disciplina con el objetivo de fomentar el deporte comunitario, el deporte formativo, recreativo para niños y adolescentes. Convoca mensualmente la participación de más de 70 alumnos provenientes de distintas partes de la ciudad. El Sr. Ramirez Adem Gerónimo, estudiante del CPEM N° 13, de San Martín de los Andes, mayor de edad, ha establecido contacto con la Subsecretaría de Deportes y ha ofrecido su colaboración en forma desinteresada para asistir a los profesores en las distintas tareas que se realizan durante las actividades de la Escuela de Hockey. Estas actividades consisten en: a) desarrollo de actividades, consignas y juegos recreativos para trabajar todo lo inherente al deporte formativo, b) preparación por niveles en todo lo que se refiere a lo técnico – táctico de la disciplina, c) delimitación del trabajo en equipo, unión entre pares, solidaridad e importancia de la salud y el cuerpo a través del deporte, d) trabajos de entrenamiento específico de la disciplina. La Municipalidad como contraparte, contratará un seguro de riesgo laboral que tendrá vigencia en tanto la Escuela de Hockey realice actividades o hasta que el interesado cese por voluntad propia su colaboración.

PRIMERA: EL COLABORADOR ofrece sus servicios **-AD HONOREM-** como “colaborador” en las actividades que desarrolla LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE HOCKEY, dentro del marco de las escuelas deportivas coordinadas desde la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las cuales fueron detalladas “ut supra”.

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del día de su firma y podrá renovarse por periodo sucesivos, si las partes así lo acuerdan, considerándose como fecha máxima de vigencia la de finalización del mandato del actual intendente, Sra. Brunilda Rebollo. En dicha circunstancia, la vigencia caducará automáticamente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la modalidad propuesta por EL COLABORADOR, en tanto se ajuste a los lineamientos y coordinación previstos por la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad, Escuela de Hockey específicamente.

CUARTA: ESTABLECESE que durante el plazo en que EL COLABORADOR preste sus servicios *ad honorem*, éste no percibirá por ello compensación dineraria alguna, ni se considerará empleado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no generándose ningún vínculo ni relación laboral alguna por la colaboración que brinda a la Escuela Municipal de Hockey.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD contratará un seguro de accidentes personales el cual tendrá vigencia durante el plazo en que EL COLABORADOR preste su colaboración.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa comunicación fehaciente, sin que ello signifique obligación de resarcimiento alguno a favor de la otra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ...28... días del mes de ...Ago... del año 2016.


Ramirez Adem Gerónimo
41005707


Brunilda Rebollo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO III - ORDENANZA N° 11.028/16.-

CONVENIO



Entre el Sr. PEREZ LARRALDE NICOLÁS, DNI N° 40.613.434, con domicilio en calle Aillia N° 254, Barrio Ruca Hue, de San Martín de los Andes, en adelante EL COLABORADOR y la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calles General Roca y Juan M. de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su intendente, Sra. BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La Escuela Deportiva Municipal de Hockey es una de las actividades que lleva a cabo la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Tiene como fin desarrollar y llevar adelante la mencionada disciplina con el objetivo de fomentar el deporte comunitario, el deporte formativo, recreativo para niños y adolescentes. Convoca mensualmente la participación de más de 70 alumnos provenientes de distintas partes de la ciudad. El Sr. Pérez Larraide Nicolás, estudiante de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica N° 12, de San Martín de los Andes, mayor de edad, ha establecido contacto con la Subsecretaría de Deportes y ha ofrecido su colaboración en forma desinteresada para asistir a los profesores en las distintas tareas que se realizan durante las actividades de la Escuela de Hockey. Estas actividades consisten en: a) desarrollo de actividades, consignas y juegos recreativos para trabajar todo lo inherente al deporte formativo, b) preparación por niveles en todo lo que se refiere a lo técnico – táctico de la disciplina, c) delineamiento del trabajo en equipo, unión entre pares, solidaridad e importancia de la salud y el cuerpo a través del deporte, d) trabajos de entrenamiento específico de la disciplina.

La Municipalidad como contraparte, contratará un seguro de riesgo laboral que tendrá vigencia en tanto la Escuela de Hockey realice actividades o hasta que el interesado cese por voluntad propia su colaboración.

PRIMERA: EL COLABORADOR ofrece sus servicios -AD HONOREM- como "colaborador" en las actividades que desarrolla LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE HOCKEY, dentro del marco de las escuelas deportivas coordinadas desde la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las cuales fueron detalladas "ut supra".

SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año a partir del día de su firma y podrá renovarse por período sucesivos, si las partes así lo acuerdan, considerándose como fecha máxima de vigencia la de finalización del mandato del actual intendente, Sra. Brunilda Rebollo. En dicha circunstancia, la vigencia caducará automáticamente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la modalidad propuesta por EL COLABORADOR, en tanto se ajuste a los lineamientos y coordinación previstos por la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad, Escuela de Hockey específicamente.

CUARTA: ESTABLECESE que durante el plazo en que EL COLABORADOR preste sus servicios *ad honorem*, éste no percibirá por ello compensación dineraria alguna, ni se considerará empleado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, no generándose ningún vínculo ni relación laboral alguna por la colaboración que brinda a la Escuela Municipal de Hockey.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD contratará un seguro de accidentes personales el cual tendrá vigencia durante el plazo en que EL COLABORADOR preste su colaboración.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa comunicación fehaciente, sin que ello signifique obligación de resarcimiento alguno a favor de la otra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días mes de del año 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Apelcci
Sr. de los Angeles Segura
Directora de Deportes

NICOLAS PEREZ LARRALDE
40.613.434

Sergio Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.029/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Decreto n° 1827/2016*, de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante el cual: se reconoce, a la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, Lic. Julieta Muñiz Saavedra DNI 13.120.392 y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Iván Miño DNI 23.680.757 la potestad delegada para la suscripción del “*Acta Acuerdo sobre Ejecución Alambrado Olímpico*” con los representantes de la empresa Hormigomax S. A., firmada el día 27 de abril de 2016, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2143/16 DEL 18/10/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.029/16.-

sma



ANEXO 1827 / 16 -

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
ENTE AUTÁRQUICO



San Martín de los Andes, 27 de abril 2016.



ACTA ACUERDO SOBRE EJECUCION ALAMBRADO OLIMPICO

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 27 días del mes de abril de 2016, se reúnen El Ing. **Pedro WEREFKIN**, DNI N° 17.763.808, con domicilio en Ruta Nacional 40, km 2224 de esta ciudad, en su calidad de Presidente de la Empresa **HORMIGOMAX S.A.** titular del lote individualizado con Nomenclatura Catastral 15-20-094-4120-0000, la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, Lic. **Julieta MUÑIZ SAAVEDRA**, DNI N° 13.120.392 y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. **Ivan MIÑO**, DNI N° 23.680.757, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con el objeto de dar cumplimiento efectivo al Art.4 de la MANIFESTACIÓN PREVIA AL

CONTRATO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA de fecha 6 de enero de 2015 entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Empresa Hormigomax S.A. Las partes acuerdan y manifiestan en este acto lo siguiente:

PRIMERO. La Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete definitivamente a dar inicio a la compra de todos los materiales necesarios para la construcción de los **Mil Trescientos Metros (1.300 mts) de Alambrado Olímpico** según especificaciones.

SEGUNDO. La Empresa **HORMIGOMAX S.A.** se compromete por este acto a construir el cerco en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. El cómputo de los días se tomará cuando la Empresa Hormigomax S.A reciba fehacientemente los materiales por parte de la Municipalidad.

TERCERO. La instalación del alambrado olímpico deberá realizarse según las especificaciones y croquis que se adjuntan a la presente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie de la presente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ref.: Cerco en el vertedero de RSU.

De acuerdo a convenio celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Hormigomax, contratista de la operación del vertedero de RSU, se debe construir un cerco del tipo olímpico en el lado sur del predio. Para ello se acuerda que la Municipalidad proveerá los materiales y la Contratista construirá el cerco.

Por otra parte se definen las Especificaciones Técnicas del cerco:

1.Bases de hormigón simple

Los postes se colocarán en excavaciones de 40x40x100cm para los postes esquineros y refuerzos y de 30x30x100cm para los postes intermedios. Se fijarán con hormigón simple con un contenido de cemento de 200kg/m³.

2.Cerco de alambre tejido (m).

El cerco se construirá sobre el lado Sur del predio del vertedero de RSU desde la esquina lindante con la calle lateral. La longitud total es de 510m. Deberá retirar el cerco existente y acondicionar el terreno para efectuar el replanteo.

Los postes serán de 3,20 m de alto con codo superior inclinados a 45°, para cercos de 2,00 m con esquineros de 15x15, sostenes de 11x11 colocados cada 3 m y refuerzos de 15x15 colocados cada 30 m con puntal de 8 x 8 cm x 2.50m atornillados mediante espárragos de 3/8" x 33 cm.

Se colocará malla d alambre tejido romboidal para cerco con malla de 50mm con alambre de acero galvanizado n°10 y una altura de 2 m. En los extremos de cada paño de 30m se colocarán las planchuelas de acero galvanizado de 1" x 3/16" x 2 m. Estas irán tomadas a las columnas mediante ganchos-tornillos tira alambre galvanizados (cantidad: 4 para cada planchuela) de 3/8" x 10" con arandelas y tuercas hexagonales, también galvanizadas. Además se colocarán tres (3) hileras de alambre alta resistencia (arriba, medio y abajo) galvanizado 2,5mm para tensar con torniquetes n°7 reforzados galvanizados. En los codos superiores se colocaran alambre de púas galvanizadas 16-127.

INFORME TÉCNICO

Ref.: Cerco en el vertedero de RSU.

De acuerdo a convenio celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Hormigomax, contratista de la operación del vertedero de RSU, se debe construir un cerco del tipo olímpico en el lado sur del predio. Para ello se acuerda que la Municipalidad proveerá los materiales y la Contratista construirá el cerco.

Según el Dictamen del Asesor Letrado el convenio opera desde la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 10435/15 que es el 21 de Mayo de 2015.

El plazo de 90 días para la entrega de los materiales para construir 500m de cerco olímpico de 2m de altura se cumplió el día 19 de Agosto. A partir de esa fecha y hasta el 15 de Abril transcurrieron 240 días que equivalen a 8 lapsos de 30 días.

O sea que en total se deben entregar materiales para $500 + 8 \times 100 = 1300\text{m}$ de cerco.

Los materiales necesarios son:

MATERIALES:	UN	CANT
Poste esquinero olímpico 15x15cm x 3,20m	u	5
Poste refuerzo olímpico 15x15cm x 3,20m	u	42
Poste intermedio sostén olímpico 11x11cm x 3,20m	u	398
Poste puntal olímpico 8x8cm x 2,50m	u	94
Varilla roscada para poste \varnothing 3/8" x 1m	u	21
Tuerca y arandela galv. \varnothing 3/8"	u	104
Alambre tejido romboidal 2m x50mm-10 x 10m	rollo	130
Planchuela acero galv. 1" x 3/16" x 2m	u	94
Gancho J \varnothing 3/8" x 10" c/tuerca y arandela	u	374
Alambre alta resistencia 2,5mm	kg	180
Alambre de púas 16-127	m	4.000
Torniquete N° 7	u	280

ES COPIA FIEL DE DECRETO ARCHIVADO EN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO M.S.M.A.S.

M. de los Andes Segur.
Municipalidad de Neuquén

HORMIGOMAX S.A.
Ing. Pedro Werefkin
Presidente

Tec. Hugo Iván Miño
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de San Martín de los Andes

Hugo Ricardo Peralta
Ingeniero Civil
Organismo de Control Municipal

M. de los Andes Segur.
Organismo de Control Municipal
728 N° 268887

Gral. Roca y J. M. de Rosas (C.P 8370) · San Martín de Los Andes · Prov. de Neuquén · Tel: (02972) 429374

ORDENANZA N° 11.030/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGANSE, para la obra sita en calle Lanín n° 225, B° Villa Parque La Cascada, Lote 1, Manzana D, UF 01, Nomenclatura Catastral 15-21-047-8326-0001, propiedad de Lisandro Javier Santos, las siguientes excepciones:

- Ocupación de retiro lateral del Sector Noreste de 18,36m²
- Superación de superficie total para retiros laterales de 6,61 m²
- Superación de Altura en Retiro Lateral de 0,25 mts.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2144/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.031/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE, para la obra nueva de vivienda colectiva, sita en calle Tte. Ramayon 575, B° Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-46-3479-0000, propiedad de Ruka Kuyen SRL, la siguiente excepción:

- Construcción en el área fondo en dos niveles, que no supere la altura de 4 mts., con una cubierta de techo “verde” de 2°, condicionada a que la misma no sea transitable.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2145/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.032/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE el cambio del uso *cochera*, autorizado por *Ordenanza 3315/99*, a *vivienda multifamiliar*, en el inmueble identificado como Lote e5, Manzana 26, calle Belgrano 766, Nomenclatura Catastral 15-20-063-5728-0000, propiedad del Sr. Alberto Lorenzo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2146/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.033/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGANSE, para el local ubicado en calle Villegas 624, Nomenclatura Catastral 15-20-061-4582-0000, propiedad de Acañir S.R.L., las siguientes excepciones:

- Exceso de ocupación de medianera, de 1.81 m. lineales;
- exceso de ocupación de medianera sin intercalar patios, de 7.93 m. lineales; y
- exceso en la pendiente de techo menor de 30°, de 3.92%.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2147/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.034/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1965/2016*, de fecha 23 de septiembre de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la *Escuela de Kayak Eskabe* del Club Belgrano a vender “excepcionalmente” comida en la Costanera del Lago Lacar, el día 24 de septiembre de 2016, en el marco del desarrollo del “Duatlón” organizado por la Subsecretaría de Deportes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2148/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.035/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público una superficie de 3070 m², ajustable según mensura definitiva, que es parte del remanente del Lote A-4 de la Chacra 2.-

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir al Consejo Provincial de Educación, a título gratuito, la fracción de terreno desafectada en la presente, con destino a la construcción de un natatorio climatizado, cubierto y público, tal lo previsto en el “*Plan Director Evolutivo y Participativo del Polideportivo Municipal de Chacra II*” aprobado por *Ordenanza 3968/00.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2001/16 DEL 29/09/16.

documentación solicitada, ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2149/16 DEL 18/10/16.

ORDENANZA N° 11.037/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Parque Lineal Pocahullo*, suscripto conjuntamente con la Secretaría y Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y mediante el cual la Secretaría se compromete a financiar hasta el setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado de la obra, suma que asciende a ochenta y siete millones, doscientos mil, quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (\$87.200.568,85) .-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2150/16 DEL 18/10/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.037/16.-

1998 / 16 -



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PARQUE LINEAL POCAHULLO", SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016, se reúnen el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Daniel CHAIN (D.N.I. N° 10.424.208), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y el señor Subsecretario de Obras Públicas de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Jorge SÁBATO (D.N.I. N° 7.607.418), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la señora Intendente de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, Sra. Beatriz Brunilda REBOLLEDO (DNI. N° 10.042.560) con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, de la Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el señor Gobernador de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Cr. Omar GUTIERREZ (D.N.I. N° 18.629.301), con domicilio en la calle Belgrano N° 350, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PARQUE LINEAL POCAHULLO", SAN MARTÍN DE LOS ANDES, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO DEL INTERIOR", tiene entre sus objetivos la de entender en el dictado de normas relacionadas con

Beatriz Brunilda Rebolledo
Intendente

la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como objetivos de LA SECRETARÍA entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que asimismo, por el Decreto citado en el considerando anterior, se dispone como competencia de LA SUBSECRETARÍA la de asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas con exclusión de las hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.

Que por Resolución N° RESOL-2016-76-E-APN-MI de fecha 29 de agosto de 2016 se delegó en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la obra "Parque Lineal Pocahullo" consiste en un conjunto de intervenciones urbanísticas que tienen por objeto integrar el Arroyo Pocahullo y sus márgenes al resto de la Ciudad, mediante la recuperación y protección del paisaje hídrico; potencializando la centralidad urbana del casco histórico de San Martín de los Andes. /

Que en virtud de las consideraciones vertidas anteriormente, LA MUNICIPALIDAD solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "PARQUE LINEAL POCAHULLO", en adelante "LA OBRA".

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA, considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARIA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para la adjudicación de LA OBRA a un contratista, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, y a suscribir el contrato respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: LA SECRETARIA se compromete a colaborar con el financiamiento de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto estimado de LA OBRA, que es de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$124.572.241,22), cuyo detalle forma parte del presente como Anexo I, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Programa 72, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Actividad 5, Finalidad 3, Ubicación Geográfica 58. En consecuencia, el monto a financiar es de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO LA PROVINCIA asumirá el porcentaje del costo de LA OBRA que no sea financiado por LA SECRETARÍA.

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de los estudios complementarios y la licitación pública que LA MUNICIPALIDAD lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SECRETARIA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, LA SECRETARIA se compromete a colaborar con el financiamiento de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de VEINTICUATRO MESES (24), contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA PROVINCIA y la contratista, en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de LA OBRA podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de LA OBRA dentro del plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la financiación prevista en la CLÁUSULA PRIMERA de este CONVENIO, deberán sufragarse los gastos para la contratación de la Supervisión de Obra. El procedimiento de selección del o los profesionales intervinientes será definido por LA SUBSECRETARÍA. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a la SECRETARIA los gastos que irrogue la Supervisión de Obra en las contrataciones a los fines de su previsión dentro de los montos de financiación.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO II del presente, aplicables al procedimiento de ejecución de LA OBRA.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución N° 58 –E/2016 del 23 de

agosto de 2016, en adelante el "REGLAMENTO" y que como ANEXO III forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula segunda del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ingresar los fondos gestionados por LA SECRETARIA, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada a LA SECRETARIA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que LA MUNICIPALIDAD hubiera presentado el ACTA DE INICIO, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios

que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio,

daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA o LA

SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no

arribar a una solución satisfactoria para ambas, en caso de controversia entre LA SECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD, LAS PARTES acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de controversia entre LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA, las partes acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

1998/16 - 31



**ANEXO I
PRESUPUESTO DE LA OBRA**

Graciela Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

1998/16-76



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE NACIÓN MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PARQUE URUGUAY, POCAHUILLU - SAN MARTÍN DE LOS ANDES - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PLANILLA RESUMEN DE PRESUPUESTO (pesos a junio 2016 - IVA incluido)

Descripción	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Comp. 01 - Estación de Desacore			783.072,48	783.072,48
Comp. 02 - Estación Bta a Bta	190.343,64	871.030,63		
Comp. 03 - Estación Deposito Puentes		373.582,67		373.582,67
Comp. 04 - Estación Deposito Brazos		486.112,19		486.112,19
Comp. 05 - Estación Deposito Abdominales		498.081,52		498.081,52
Comp. 06 - Estación Deposito Elongación	427.686,11	427.689,11		
Comp. 11 - Estación Juguete para Niños	681.624,03	648.974,56		686.952,62
Comp. 12 - Estación Mezas de Encuentro		647.116,25		
Comp. 16 - Estación Siembra Aluvios			287.116,10	
Comp. 21-20-27-28 Biorrio Margen Traslucido - Calle Oml. Diaz		742.122,00		
Comp.30 57 88 88 - Drenaje Fluvial Margen Derecha - Calle Oml. Diaz		1.803.889,89		
Comp.28-41 a 66 - Literales Fluvial Margen Derecha - Calle Oml. Rocha		1.887.217,63		
Nodo Desembocadura	8.607.384,77			
Módulo Costanera	1.110.609,44			
Módulo Pívot		503.853,37	443.472,68	
Muro de Contención P5-6		1.167.921,62		
Muro de Contención P7-8		907.493,09		
Paliçada P8-13 (reconstrucción)		1.191.977,62		
Muro de Contención P14-15		988.538,00		
Muro de Contención P16-20		826.064,08		
Muro de Contención P21-23			4.442.906,64	
Muro de Contención P23-28		1.801.979,20		
Muro de Contención P28-38			885.573,71	
Muro de Contención P39-49				2.288.619,99
Paliçada P50-61 (reconstrucción)				1.418.231,83
Paliçada P62-90 (reconstrucción)				823.609,04
Muro de Contención P95-73				3.247.608,43
Muro de Contención P74-77				848.632,73
Muro de Contención P78-86				5.822.190,73
Puentes Peatonal y Ciclista PTE1	8.016.142,07			
Puente Peatonal y Ciclista N°1	1.830.743,18			
Puente Peatonal y Ciclista N°2		1.810.900,95		
Puente Peatonal y Ciclista N°3			1.527.670,76	
Puente Peatonal y Ciclista N°4				1.491.117,99
Stand Peatonal-Ciclista de HPA Palmado	769.149,29	3.804.843,80	1.136.897,80	1.187.912,74
Stand Deck sobre Paliçada		716.379,57	2.036.376,72	2.696.393,25
CR 1 - Cruce Puente Juez de Valle		662.476,43		5.197.476,28
CR 2 - Cruce Puente Rivadavia		1.214.035,83		
CR 3 - Cruce Puente Tta. Oml. Franz		1.848.609,36		
CR 4 - Cruce Puente Bardi			669.025,46	
C2 1 - Oml. Diaz, Oml. Rocha y costera margen derecha		2.110.685,22		
C2 2 - Estacionam. Oml. Rocha - Margen Izquierda		192.266,28		
C2 4 - Estacionam. Rodadero Rocas y Mariano Moreno		539.020,12		
C2 6 - Estacionam. Mariano Moreno - Margen Izquierda		183.969,17		
C2 7 - Calle J. Caldearon, Entre Tta. Oml. Franz y Cmp. Drury		958.068,79		
C2 7 - Calle Costera M. Del. Entre T.C. Perez y Bolzano			4.086.447,13	
C2 8 - Costanera Fluvial - Fosbery w Drury y Bolzano			2.780.033,80	
C2 8 - Calle Costera - Margen Der. - E/ Elordi y Mascard				4.154.703,21
C2 10 - Ciclistas - Entre Sarmiento y Arroyo				662.672,47
C2 11 - Recorrido Sarmiento - w Fosbery y Caldearon				388.166,17
C2 12 - Acceso Peat. y Vehic. Oml. Diaz - Margen Izquier.			299.677,23	
C2 19 - Cruce a Nivel en Costanera y Graf. Rosa		236.433,29		
Veredas		2.345.196,17	1.968.837,78	1.089.587,10
Skate Park Público			4.081.335,43	
Balón y Dragón			8.008.063,39	
Entrada a la Tierra de Focosa			687.428,75	
Rumibaldón	2.900.330,79	8.755.699,40	3.126.872,84	3.587.161,72
Cableado y Talleres Eléctricos	849.847,10	3.492.298,09	1.450.812,41	1.806.448,83
Crafter para Talleres		620.310,88	282.662,93	529.872,27
Paisajismo	1.762.829,61	2.735.250,40	779.258,74	230.731,22
Sistema de Agua para Regar y Agua Potable	386.221,88	2.739.727,63	950.864,46	677.659,89
Sistema de Bombas Precontruido con Agua de Planta Tratamiento PTE1		649.095,41		481.250,00
Movilizador y Obrador	481.250,00	673.750,00	481.250,00	481.250,00
Medidas Ambientales de Seguridad	316.054,77	1.188.080,26	511.772,17	662.420,28
Salafrezo	105.018,26	398.020,09	170.860,72	197.473,43
Baneros Adhesivos	64.690,00	91.000,00	45.500,00	45.500,00
Resolución Intercomunal con Infratec: Servicios Públicos	411.671,57	1.652.398,74	668.716,04	734.865,83
SUB-TOTALES	24.871.866,49	56.082.580,44	43.617.774,29	26.801.770,42
TOTAL			172.097.464	20.723.441,87

[Handwritten signatures and initials]

Comité de Seguimiento
Intendentes
Municipalidad de San Martín de los Andes

1998/15-9L



ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.

2.- LA MUNICIPALIDAD deberá obtener la no objeción previa de LA SECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la licitación para la realización de la OBRA.
- La adjudicación de la OBRA.
- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).

- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.

- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una

transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1°, del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo /y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente

conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad

competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA

correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Graciela Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 11.038/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la **Resolución N° 175/16**, mediante la cual la presidencia del Concejo Deliberante “homologa” el **Dictamen C.P.P. n° 05** del 21 de septiembre de 2016, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I**, y mediante la cual se establece, según lo previsto en los **Artículos n° 171 y 219 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.**, un **Valor del punto de pesos mil diecinueve con cincuenta y cinco centavos (\$1019,55.-)** para la liquidación de los haberes de los agentes de planta permanente y bajo contrato de empleo público, en “año de prueba”, del Concejo Deliberante. El mismo será aplicado a partir de la liquidación de haberes del mes de Agosto de 2016, y liquidado mediante planilla complementaria durante el mes de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a la **Secretaría de Gobierno**, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2151/16 DEL 18/10/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.038/16.-



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"

CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

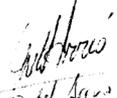
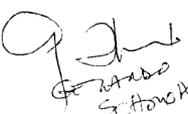
DICTAMEN N° 05

En San Martín de los Andes, a los **21 días del mes de septiembre de 2016**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución n° 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Ximena Olivero, Gretel Arrúa y Patricia Mathé, en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales Germán Lo Pinto, Martín Rodríguez y Gerardo Schroh, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, se emite el siguiente Dictamen:-----

Tal el compromiso asumido mediante punto 4) del **Dictamen C.P.P. n° 4**, del 31 de agosto de 2016, respecto del aumento definitivo en los haberes del personal legislativo, y luego de tres reuniones extraordinarias celebradas los días 15, 16, 20 del corriente, en el día de la fecha se acuerda en esta Mesa, que el porcentaje de incremento, retroactivo al mes de agosto/16, es del 5 % a aplicar sobre el valor del punto, a abonar en el transcurso del presente mes de septiembre de 2016, mediante planilla complementaria. A su vez se acuerda que en el mes de marzo de 2017 se abrirá nuevamente la Mesa salarial.-----

Se eleva el presente dictamen a la presidencia del Concejo Deliberante a fin de que se dicte la norma pertinente, para su efectivo e inmediato cumplimiento.-----

Se firman dos ejemplares del presente dictamen.-----

 P. MATHÉ UPCN	 Gretel Arrúa UPCN	 Martín Rodríguez Concejal Frente para la Victoria	 Germán Lo Pinto Concejal MPN
 XIMENA OLIVERO UPCN	 Gerardo Schroh		

DECLARACIÓN C. D. N° 40/16

San Martín de los Andes, 29/09/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *Ejercicio de Protección Civil Conjunto-Combinado “Solidaridad VIII”*, organizado por el *Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4”Coraceros General Lavalle”* del Ejército Argentino, a realizarse desde el día 04 al 07 de octubre de 2016, en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 41/16

San Martín de los Andes, 29/09/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *6ª fecha del Rally Neuquino 2016 “Rugen los Motores”*, con sede en San Martín de los Andes, organizado por la *Subsecretaría Municipal de Deportes y Juventud, la Federación Neuquina de Volantes y la Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally*, a realizarse los días 01 y 02 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 42/16

San Martín de los Andes, 29/09/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *3ª edición del Festival de Música Emergente de San Martín de los Andes “El Primer Color”*, a realizarse los días 20 y 21 de enero de 2017, en la Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 43/16

San Martín de los Andes, 29/09/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *“Jornada de actualización para el equipo odontológico”*, organizado por el *Servicio de Odontología del Hospital Dr. Ramón Carrillo*, a realizarse el día 07 de octubre de 2016, en la Sala Günther Blas del Centro Cultural Cotesma y en el Aula del Hospital Dr. Ramón Carrillo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 179/16

San Martín de los Andes, 29/09/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud de los Sres. Sergio Vivanco y Arnaldo Antonucci, de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la ***Ordenanza 9106/11***, para exponer sobre la falta de apoyo, por parte del Estado, al fútbol infantil, unido a la Liga de Fútbol San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los Sres. Sergio Vivanco y Arnaldo Antonucci que podrá utilizar la “banca del vecino” en la ***Sesión Ordinaria n° 23*** del día ***06 de octubre del 2016***, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 29 de septiembre de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*